

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

ÁNGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA con cédula de ciudadanía N° 1702455526 en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de **INMOBILIARIA VILLAMAR- MONROY I.V.M. C.LTDA** ante Usted con el debido respeto comparezco y comunico:

Que con fecha diecisiete de junio de 2.011 se elevó a escritura pública la Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR- MONROY I.V.M. C.LTDA** que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de mayo de 2.012. La misma fecha, a solicitud de parte interesada, anoté en el Libro de Acciones y Accionistas, las siguientes cesiones:

<u>CEDENTE</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NACIONALIDAD</u>
1. PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA C.C.: 1702455526	2.450	CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY C.C.: 091069850-5	ECUATORIANOS
2. PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA	2.450	JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY C.C.: 0910698497	ECUATORIANOS
3. PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA	2.500	CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY C.C.: 091069848-9	ECUATORIANOS
4. PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA	2.500	ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY C.C.: 090922547-6	ECUATORIANAS

Los actuales socios y el número de participaciones que poseen en el capital social de la compañía es como sigue:

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 JUL 2012

RECIBIDO

Hora

Firma

16:00

[Firma]

RECIBIDO
05 JUL 2012
12:42

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.U. GUAYAQUIL

CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY 2.450 PARTICIPACIONES

JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY 2.450 PARTICIPACIONES

CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY 2.500 PARTICIPACIONES

ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY 2.500 PARTICIPACIONES

10.000 PARTICIPACIONES

Las participaciones sociales están pagadas en la totalidad de su valor y tienen un valor de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Particular que comunico dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente.

Adjunto copia de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones para su registro.
Atentamente

p.- INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA


ÁNGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA

GERENTE GENERAL

EXP N° 24979

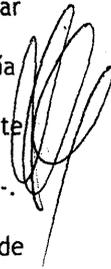


CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
 DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
 VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA QUE
 OTORGA EL SEÑOR PATRICIO VILLAMAR
 PEÑAHERRERA A FAVOR DE CÉSAR,
 JAVIER, CARLOS Y ANDRÉS VILLAMAR
 MONROY.....
 CUANTÍA: US\$398.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil once, ante mí ~~ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA~~, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, y, por otra parte CÉSAR, JAVIER y CARLOS VILLAMAR MONROY por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión ejecutivos y ANDRÉS VILLAMAR MONROY soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, CARLOS VILLAMAR MONROY y ANDRÉS VILLAMAR MONROY domiciliados en ésta ciudad, CÉSAR VILLAMAR MONROY domiciliado en Alemania y de paso por ésta ciudad; JAVIER VILLAMAR MONROY domiciliado en Estados Unidos y de paso por ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Comparece además ESMERALDA MONROY LÓPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Sicológica Clínica, domiciliada en Guayaquil, quien a la fecha de adquisición de las participaciones sociales que se ceden mediante la presente escritura

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 Abogado
 Notario XVIII del Cantón Guayaquil

pública, se encontraba casada con PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA; y toda vez que estas participaciones no habían sido materia de liquidación de la sociedad conyugal, expresamente da su consentimiento con la presente cesión. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Convienen en celebrar una Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA. contenida en la presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente:.....



SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:.....

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración de la presente Cesión, por una parte PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos determinados en esta escritura, se lo podrá denominar "EL CEDENTE"; y, por otra parte, comparecen CÉSAR, JAVIER, CARLOS y ANDRÉS VILLAMAR MONROY, a quienes en adelante y para los mismos efectos se los podrá denominar "LOS CESIONARIOS".....

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Thelmo Torres Crespo, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y



cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Diez millones de sucres y Reformó y Codificó su Estatuto Social; C) Mediante Escritura Pública celebrada el día diecinueve de Enero de dos mil seis ante el Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor JORGE PINO VERNAZA e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día dieciocho de Octubre de dos mil seis, la Compañía convirtió su capital social y reformó parcialmente su estatuto social; D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA-VILLAMAR MONROY I.V.M. C.LTDA., en su sesión celebrada el diecisiete de junio de dos mil once, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA. a favor de CÉSAR, JAVIER, CARLOS y ANDRÉS VILLAMAR MONROY.-.-

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- EL CEDENTE declara que cede y transfiere las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la Compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA. de la siguiente manera, a favor de: CÉSAR VILLAMAR MONROY DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales; de JAVIER VILLAMAR MONROY DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales; de CARLOS VILLAMAR MONROY DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales; y de ANDRÉS VILLAMAR MONROY DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales. Por su parte, LOS CESIONARIOS declaran que aceptan la Cesión que la efectúan a su favor.-.-.-.-.-

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

como precio real y justo por las participaciones sociales que se ceden, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América, por las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede EL CEDENTE, valor que EL CEDENTE declara recibir de manos de LOS CESIONARIOS, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a EL CEDENTE.-.-.-.-.-

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las cesiones de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, el número de participaciones sociales que poseerá cada uno de los socios en la compañía, una vez perfeccionada la presente Cesión, es como sigue: CÉSAR VILLAMAR MONROY propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, JAVIER VILLAMAR MONROY, propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales, CARLOS VILLAMAR MONROY propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales; y ANDRÉS VILLAMAR MONROY, propietario de DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales.-.-.-.-.-

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- firmado.- ilegible.- Doctor Jimmy Pazmiño Pareja, Abogado, Registro del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil setecientos.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Quedan agregados a mi Registro formando parte de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día de diecisiete de junio de dos mil once; Certificación conferida por el Representante Legal de la Compañía, y nómina de socios de la Compañía. Leída que les fue, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-.-.-.-.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA., CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.-

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 del mes junio de 2011, a las 12:00 en el local social de la compañía ubicado en la Lotización Santa Adriana Mz.4 Solar 10, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY S.V.M. C.LTDA.**, el señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, representando 9.900 participaciones sociales de su propiedad, el señor **CÉSAR VILLAMAR MONROY**, representando 50 participaciones sociales de su propiedad; y el señor **JAVIER VILLAMAR MONROY**, representando 50 participaciones de su propiedad. Comparece el señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA** en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.** y el señor **CARLOS VILLAMAR MONROY** en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía prorrogado en sus funciones.

Todas las participaciones sociales de la compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando presentes todos los socios que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, para que ceda y transfiera las **NUEVE MIL NOVECIENTAS** participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.**, a favor de los señores **CÉSAR PATRICIO, JAVIER OSWALDO, CARLOS EDUARDO Y ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY.**

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por el señor **CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY**; y, de Secretario actúa el Gerente de la compañía señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta



SECRETARÍA DE LA JUNTA
17 de Junio del 2011 Guayaquil

declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

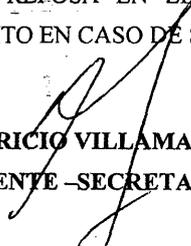
En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, quien manifiesta a la Junta que desea ceder y transferir las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía, **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.** a favor de los señores CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY 2.450 participaciones, JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY 2.450 participaciones, CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY 2.500 participaciones; y ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY 2.500 participaciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, el señor PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA solicita la autorización unánime de los socios y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que van a realizar. Luego de cortas deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.**, a favor de los señores CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY 2.450 participaciones, JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY 2.450 participaciones, CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY 2.500 participaciones; y ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY 2.500 participaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 13H00.-

f) PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA – GERENTE - SECRETARIO - SOCIO; f) CARLOS VILLAMAR MONROY - PRESIDENTE; f) CÉSAR VILLAMAR MONROY – SOCIO; y f) JAVIER VILLAMAR MONROY – SOCIO.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-


PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
GERENTE - SECRETARIO

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY M. C.LTDA. CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

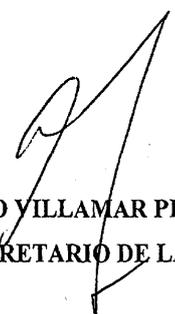
PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA, por sus propios y personales derechos, como propietario de **NUEVE MIL NOVECIENTAS** participaciones sociales, y con derecho a nueve mil novecientos votos.

CÉSAR VILLAMAR MONROY, por sus propios y personales derechos, como propietario de 2.500 participaciones sociales, con derecho a cincuenta votos; y,

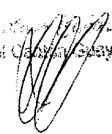
JAVIER VILLAMAR MONROY, por sus propios y personales derechos, como propietario de 2.500 participaciones sociales, con derecho a cincuenta votos.

El Capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**, íntegramente suscrito y pagado en la totalidad de su valor, dividido en diez mil participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Guayaquil, 17 de Junio de 2.011


PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
SECRETARIO DE LA JUNTA


CARLOS VILLAMAR MONROY
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Diputado AVE del Canton Guayaquil

CERTIFICACIÓN

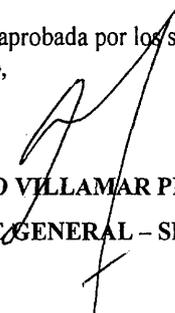
Certifico que con fecha 17 de junio de 2.011 se celebró el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.** en la cual sus asistentes, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad de votos:



PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C.LTDA.**, a favor de los señores CÉSAR PATRICIO, JAVIER OSWALDO, CARLOS EDUARDO Y ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY de la siguiente manera:

CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY	2.450 participaciones sociales
JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY	2.450 participaciones sociales
CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
TOTAL	9.900 participaciones sociales

El acta fue aprobada por los socios quienes firmaron en señal de conformidad.
Lo certifico,


PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA JUNTA



CERTIFICACIÓN

Certifico que con fecha 17 de Junio de 2.011 se celebró el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C.LTDA.** en la cual sus asistentes, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad de votos:



PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, para que ceda y transfiera las NUEVE MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C.LTDA.**, a favor de los señores **CÉSAR PATRICIO, JAVIER OSWALDO, CARLOS EDUARDO Y ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY** de la siguiente manera:

CÉSAR PATRICIO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY	2.500 participaciones sociales
TOTAL	10.000 participaciones sociales

El acta fue aprobada por los socios quienes firmaron en señal de conformidad.

Lo certifico,

PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 1 de septiembre de 2011

Señor
ÁNGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE** de la compañía por el lapso estatutario de CINCO AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo el 14 de agosto de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de abril de 1981. Aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 22 de Agosto de 1995, y se inscribió en el Registro Mercantil el día 17 de enero de 1996.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Andrés Villamar
ANDRES FERNANDO VILLAMAR MONROY
Secretario AD-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.** para el cual he sido elegido, habiendo declarado que soy de nacionalidad ecuatoriana y que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento. Guayaquil, 1 de septiembre de 2011.

Ángel Patricio Villamar Peñaherrera
ÁNGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA
C.C. # 1702455526
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: Córdova y 9 de octubre, edif. San Francisco 300 - Guayaquil

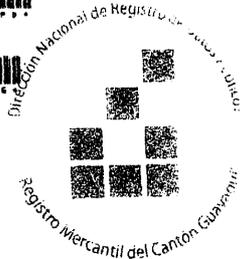
Nelson Gustavo Canarte A.
Notario X del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.630
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:14:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once, queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, a favor de **ANGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA**, a foja **85.561**, Registro Mercantil número **16.962**.

ORDEN: 54630




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 8,00

REVISADO POR: 


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Camacho A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 24979

Usuario: Icajas

Nombre: INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY I.V.M. C LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0910698505	VILLAMAR MONROY CESAR PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
2	0910698493	VILLAMAR MONROY JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	2,000	
3	1702455526	VILLAMAR PEÑAHERRERA ANGEL PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	396,000	
TOTAL (USD \$):					400,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/06/1998 00:00:00

María De Lourdes Cajas Guncay
Delegada del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 30/11/2011 12:11:51

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no otorga ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios, en el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION MEDIANTE D.N.I.

CIUDADANIA No. 170245552-6

VILLAMAR PENAHERRERA ANGEL PATRICIO
 EUGENIA GONZALEZ SUAREZ
 08 ENERO 1946
 DDC-0002 08125 M
 BICHINCHAY QUIN
 GONZALEZ SUAREZ 1949



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR PLEITO
 OSWALDO VILLAMAR
 CLEMENTINA PENAHERRERA
 PUÑAS 29/01/2008
 29/01/2021
 REN 0784917




ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO

Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE GESTION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS SEÑORES EX CONYUGES PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA Y ESMERALDA MONROY LOPEZ A FAVOR DE SUS HIJOS CESAR PATRICIO, JAVIER OSWALDO, CARLOS EDUARDO ANDRES FERNANDO VILLAMAR MONROY LO ENMENDADO CESION DE PARTICIPACIONES VALE.



EL CEDENTE

[Signature]
ÁNGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA

C.C.: 170245552-6 C.V.: exento por edad



[Signature]
BELLA ESMERALDA MONROY LÓPEZ

C.C.: 090352870-1 C.V.: 273-0251

LOS CESIONARIOS

[Signature]
CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY

C.C.: 0910698505 C.V.: 163-0001

[Signature]
JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY

C.C.: 0910698497 C.V.: 125-0132

[Signature]
CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY

C.C.: 091069848-9 C.V.: 350-0416

[Signature]
ANDRÉS FERNANDO VILLAMAR MONROY

C.C.: 0909225476 C.V.: 067-0813

EL NOTARIO

[Signature]
NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
H. Nelson Gustavo Cárdena A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY IVM E.LTDA; TOMO NOTA AL MARGEN DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM E. LTDA; QUE OTORGA EL SEÑOR PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA A FAVOR DE CESAR, JAVIER, CARLOS Y ANDRES VILLAMAR MONROY, OTORGADO ANTE EL ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE FECHA - 17- DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE- DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

LO EMENDADO 17 vale.-

GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL 2011.



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma C. Thompson Barahona
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.238
 FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2012
 HORA DE REPERTORIO: 15:53



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón**, el 17 de junio del 2011, mediante la cual **ANGEL PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA** cede y transfiere **2450** participaciones a favor de **CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY**, **2450** participaciones a favor de **JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY**, **2500** participaciones a favor de **CARLOS EDUARDO VILLAMAR MONROY**, y, **2.500** participaciones a favor de **ANDRES FERNANDO VILLAMAR MONROY**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **53.405 a 53.424**, Registro Mercantil número **9.302**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29238



\$16.00

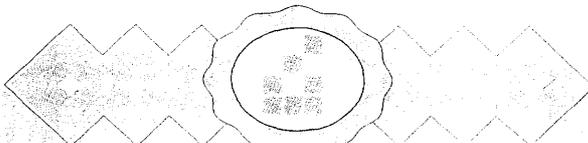
REVISADO POR:



[Handwritten signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
VILLAMAR PEÑAHERRERA PATRICIO	2450	VILLAMAR MONROY JAVIER OSWALDO
VILLAMAR PEÑAHERRERA PATRICIO	2450	VILLAMAR MONROY CESAR PATRICIO
VILLAMAR PEÑAHERRERA PATRICIO	2500	VILLAMAR MONROY CARLOS EDUARDO
VILLAMAR PEÑAHERRERA PATRICIO	2500	VILLAMAR MONROY ANDRES FERNANDO



Nº 270772

REP. 1054 011

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Tigesimo Segundo de Guayaquil
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y referido
Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FEI Que la (n) (n)
(preceden) y que consta(n) de (10) folios es (son) exacta(s) al documento que se
presenta. Quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.
Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los 2 JUL. 2012



[Handwritten Signature]
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR